

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	2020 – 00061
Demandante	Inversiones Cielo Rojo y Compañía Sociedad Civil en Comanditas por Acciones
Demandado	Cefora Morales Durango
Proceso	Divisorio
Asunto	Requiere a las partes
Interlocutorio	018

Se incorporan al expediente, escritos que anteceden, allegados por el togado de la parte actora y los apoderados de la demandada de fecha 02 de febrero de la cursante anualidad.

Revisado lo anterior, se requiere al apoderado del demandante para que allegue a este despacho judicial, el cojeto completo y/o recibido certificado de la empresa postal en el que se evidencie la entrega del auto admisorio y el traslado mismo de la demanda, como lo ordena el artículo 291, numeral 3, inciso 2 del Código General del Proceso. Valga anotar que, no es solo hacer la manifestación y aportar el recibo de envío de los documentos, es necesario y condición sine qua non constatar por medio de la empresa postal, que efectivamente dicho auto ha sido entregado al destinatario.

Sin embargo, y en gracia del decreto 806 de 2020, la parte accionada arrima escrito recibido en el despacho el 2 de febrero de la presente anualidad, donde otorgan poder para actuar, esgrimiendo un correo electrónico para notificaciones, además, la necesidad que les entreguen mediante mensaje de datos la documentación descrita en aparte anterior, para de este modo ejercer el derecho de defensa de la poderdante.

Así pues, a ojos de este servidor, se abre la posibilidad que dichas comunicaciones del auto admisorio, traslado de la demanda inicial, mas sus respectivas subsanaciones puedan ser allí entregadas, cumpliendo así con las obligaciones propias del demandante. Lo anterior, sobre la base de que existe un poder para actuar en cabeza de los profesionales del derecho allí citados por la señora Morales Durango, con quienes puede surtir el trámite.

Se hace entonces perentorio, cumplir con las cargas propias de cada parte, y para ello en cabeza de la demandante se establecen las posibilidades anteriormente expuestas, hacer llegar la certificación de entrega efectiva o dar los traslados vía correo electrónico tal cual lo estatuye la norma.

Por último, se pone en conocimiento los correos electrónicos de los apoderados de cada una de las partes. Edinson.murillo@mymabogados.com.co, leidy.medina@mymabogados.com.co , juandiego.cardenaspenagos@gmail.com

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35. Telefax: 8578643.
Email: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mutatá – Antioquia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **010** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12 de febrero** de 2021, a las 8 A.M.

LA SECRETARIA